

CONSTANCIA. El día 23 de enero de 2024, a las 5:00 de la tarde, vencieron los términos con que contaba la parte demanda para contar la demanda en tiempo oportuno lo hizo, alego contestación de demanda y propuso excepciones de mérito.

También se deja constancia que la curadora ad-litem de los herederos indeterminados del causante contesto en su momento la demanda y propuso medios exceptivos.

Armenia, Q., marzo 18 de 2024.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
SECRETARIA

EXPEDIENTE 3- 2023-00045-00

Rescisión

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro del presente proceso de VERBAL DE RESCISION DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL por lesión enorme, promovido a través de apoderado judicial por la señora MARIA RUBIELA MEDINA TANGARIFE, en contra la señora LYDA XIMENA GUZMAN MARULANDA como heredera determinada del causante ARMANDO GUZMAN PERILLA, y sus herederos indeterminados, téngase por contestada la presente demanda al tenor de lo dispuesto en el Artículo 96 del Código General del proceso.

Previo a fijar fecha para audiencia, se dispone correr traslado de los medios exceptivos propuestos por los integrantes del extremo pasivo, por medio de la secretaria del despacho glosadas en archivos 27 y 34, conforme a lo dispuesto en el Artículo 370 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 110 del CGP.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

gym.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8af948e7944369316cb416222cb6df20e639326e370c041c1107b7332c317a1a**

Documento generado en 19/03/2024 07:25:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>